



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°050-2024-MDA/A.

Ananea, 05 de Febrero del año 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTO:

El Informe N° 002-2024/MDA/SGMAYS-DICF, Informe N° 027-2024-MDA/OPPI/SCC, Opinión Legal N° 024-2024-MDA-OAJ, Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2024-MDA/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ananea es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, y el Artículo 9° de la Ley de Bases de La de Descentralización Ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según Ley General del Ambiente Ley N° 28611, en su artículo 1° Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.(...) Artículo 2°.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

Que, conforme la Guía para el cumplimiento de la Meta 3, elaborado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), específicamente, en la actividad I se establece que la valorización de residuos sólidos inorgánicos será desarrollada por las Municipalidades tipo D, que es el caso de la Municipalidad Distrital de Ananea la elaboración y aprobación del Plan Anual de valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales establece a partir del análisis situacional, la municipalidad debe elaborar el Plan Anual de valorización de residuos sólidos inorgánicos que permitan recolectar la cantidad de residuos sólidos inorgánicos municipales

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, cuyo artículo 5 conceptualiza el principio de responsabilidad compartida señalando: la gestión integral de los residuos sólidos es una responsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, **operadores de residuos y municipales**. en ese sentido el artículo 6 inciso h de la norma citada señala que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos este sistema puede comprender entre otros la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan bienes de consumo masivo y que consecuentemente contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas.

Así mismo, el literal b) del citado artículo 5 respecto a la **Valorización de Residuos**, prescribe "los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos entre otras opciones que eviten su disposición final" en esa línea el literal e) del artículo 6 del cuerpo normativo descrito anteriormente establece como lineamiento de la gestión integral de residuos sólidos "**Fomentar la Valorización de los residuos sólidos y la adopción complementaria de práctica de tratamiento y adecuada disposición final**"





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, según INFORME N° 002-2024/MDA/SGMAYS-DICF, de fecha 12 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios de la MDA, en el cual solicita la aprobación del plan de trabajo denominado "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Ananea provincia de san Antonio de Putina Departamento de puno con un presupuesto de S/. 188,175.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Setena y Cinco 00/100 soles) bajo resolución de alcaldía y asignación presupuestal para su operatividad y cumplimiento del **compromiso N.º 3** "implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024(...)

Que, mediante INFORME N° 027-2024 – MDA/OPPI/SCC, emitido por el jefe de la oficina de planeamiento presupuesto e inversiones en su artículo II Análisis 2.2 en ese sentido, se evalúa el presupuesto institucional donde se constata la existencia de créditos presupuestarios de libre afectación, en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS y en su Artículo III 3.1 Existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos determinados por la suma de S/ 188,175.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles)

Que, según OPINION LEGAL N° 024-2024, de fecha 23 de enero del 2024 emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica Abg. Giancarlo German Soldevilla Mayta en su OPINION adscribe que en consecuencia estando a los fundamentos que anteceden y de conformidad con la normatividad legal invocada, es legalmente factible que el concejo municipal apruebe el Plan de Trabajo denominado "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina Departamento de Puno, con un presupuesto para su ejecución hasta por la suma de S/. 188,175.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles)

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-MDA/CM de fecha 05 de Febrero de 2024 que en su artículo primero se aprueba el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina Departamento de Puno – 2024. Para el cumplimiento del compromiso N° 03 (implementación de un sistema integrado de residuos sólidos sostenible) con un presupuesto de S/. 188,175.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina Departamento de Puno – 2024. Para el cumplimiento del compromiso N° 03 (implementación de un sistema integrado de residuos sólidos sostenible) con un presupuesto de S/. 188,175.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles). según acuerdo de concejo ordinaria municipal

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de la Municipalidad distrital de Ananea, y demás oficinas para que según sus funciones cumplan con implementar el presente acorde al informe remitido por el área.

ARTICULO TERCERO: DELEGAR, al secretario general la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad y Con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDE
Percy Oscar Kutche
DNI. N° 411630
ALCALDE

